

que se establecen en la normativa nacional pueden exceder o ir en contra de las Disposiciones comunitarias o, en su ausencia, de las disposiciones de otros Estados miembros y, en consecuencia, producir trabas a la libre circulación de productos en el comercio intracomunitario.

A estos efectos se han estudiado los siguientes proyectos:

Materias	Fecha reunión	Países
Espumosos y fermentados de frutas...	12-01-93	Francia
Métodos de análisis de las biotoxinas por algas de los moluscos bivalvos.	12-01-93	Italia
Fertilizantes	14-01-93	Italia
Patatas	14-01-93	Francia
Plátanos	14-01-93	Francia
Comercialización y puesta en circulación de los productos de alimentación especial	21-01-93	Grecia
Empleo de preparados enzimáticos en la fabricación de productos y bebidas destinados a la alimentación humana	21-01-93	Francia
Autorización de ciertos aditivos en productos de aperitivo	21-01-93	Grecia
Autorización de adición de gluten a las harinas destinadas a la panificación	15-02-93	Italia
Empleo de agentes antiespumantes para el lavado de patatas y de hongos	15-02-93	Francia
Pan artesanal	15-02-93	Francia
Uso de vitamina D en mezclas nutritivas para alimentación líquida especial	4-03-93	Francia
Embalajes	29-03-93	Austria
Conservas de hortalizas (champiñones)	19-04-93	Holanda
Envases de vino	26-04-93	Holanda
Pan artesanal (análiz. antes del 15-2-93)	26-04-93	Francia
Métodos oficiales de análisis de fertilizantes	30-04-93	Italia
Aditivos alimentarios	4-05-93	Italia
Limitación del uso de la sal alimentaria en pastas alimenticias	7-05-93	Italia
Miel	7-05-93	Italia
Aditivos alimentarios	25-05-93	Italia
Materiales de uso en envases y artículos de consumo	8-06-93	Holanda
Ancas de rana ionizadas	16-06-93	Bélgica
Sal yodada	16-06-93	Italia
Prohibición del triptófano en alimentos (exceptos dietéticos)	24-06-93	Francia
Cantidades máximas de residuos de nitratos en espinacas	6-07-93	Alemania
Productos alimenticios destinados a una alimentación particular	15-07-93	Italia
Uso de la lisozima en los quesos	15-07-93	Italia
Cantidades máximas de residuos de nitratos en espinacas	6-07-93	Alemania
Productos alimenticios nuevos	10-08-93	Holanda
Cerveza	8-09-93	Alemania
Limonadas	8-09-93	Benelux

Materias	Fecha reunión	Países
Comercio al por menor de pescado y productos de la pesca	20-09-93	Holanda
Aditivos alimentarios en los alimentos para lactantes y de continuación	28-09-93	Italia
Aditivos alimentarios autorizados en la preparación y para la conservación de sustancias alimenticias	28-09-93	Italia
Sustancias alimenticias deteriorables	5-10-93	Italia
Quesos, productos lácteos, margarinas y grasas combinadas	5-10-93	Alemania
Requisitos higiénicos de huevos de gallina	26-10-93	Alemania
Preparaciones enzimáticas en productos alimenticios	29-10-93	Francia
Preparados vitamínicos	29-10-93	Holanda
Decreto por el que se modifican las normas de sal común yodada	26-11-93	Alemania
Coloración de materiales y objetos plásticos, incluidos barnices y revestimientos	29-11-93	Francia
Artículos de consumo	29-11-93	Alemania
Harinas corregidas y compuestas	1-12-93	Portugal
Harinas y sémolas	1-12-93	Portugal
Materiales en contacto con los alimentos	10-12-93	Italia

6.6. Subcomisión delegada de la CIOA

Esta Subcomisión se encarga de informar, por un lado, todas las consultas que se plantean, fundamentalmente por los sectores industriales y organismos de las Administraciones Públicas, sobre interpretación de la legislación alimentaria y, por otro lado, los proyectos de las disposiciones, tanto las elaboradas como consecuencia de la necesaria armonización de nuestra legislación a la comunitaria, como las de derecho interno.

Se han celebrado un total de tres reuniones.

6.7. Pleno de la CIOA

Se han celebrado dos reuniones, donde se han informado los proyectos de disposiciones anteriormente mencionados, correspondientes a transposiciones de directivas comunitarias y a Reglamentaciones de derecho interno.

VIII.7. OTRAS ACTUACIONES

7.1. Plan de Promoción de la Normalización de Frutas y Hortalizas Frescas

Durante el año 1993 se desarrolló este Plan, iniciado en 1992, con la finalidad de aumentar el cum-

plimiento de las normas de calidad y mejorar el control oficial de los productos hortofrutícolas en el mercado nacional.

De las cuatro fases en que estaba estructurado el Plan: preparatoria, informativa y formativa, de apercebimiento y sancionadora, se han cumplimentado las tres primeras.

En la *fase informativa y formativa*, que comenzó a partir del 19 de octubre de 1992, se han realizado las siguientes actuaciones:

a) Continuación de las visitas del equipo coordinador interministerial a la mayoría de las Comunidades Autónomas para divulgar el Plan en colaboración con los mencionados equipos interinstitucionales de cada Comunidad Autónoma.

b) Campaña informativa realizada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación consistente en la elaboración y distribución de 400.000 folletos y 8.000 carteles de promoción publicitaria, dirigidos a los operadores comerciales (productores, mayoristas y detallistas), mediante una distribución directa, y a los consumidores, a través del Instituto Nacional del Consumo, con objeto de sensibilizar y convencer de la necesidad del cumplimiento de las normas de calidad.

c) Realización de unos 75 cursos de formación organizados por los equipos coordinadores de las Comunidades Autónomas, dirigidos a los agentes de control, operadores comerciales (productores, mayoristas y detallistas) y a los consumidores. De forma complementaria, se han impartido alrededor de *cuatrocientos seminarios* a productores y consumidores por las Organizaciones Profesionales Agrarias y las Asociaciones de Consumidores, de acuerdo al convenio que estas organizaciones firmaron con el Instituto de Fomento Asociativo Agrario (IFA).

En la *fase de apercebimiento* se han realizado más de 1.000 visitas de control en las Comunidades Autónomas a los diferentes operadores comerciales, siguiendo un cuestionario elaborado por el equipo interministerial que permitirá conocer las anomalías más frecuentes y servirá, al mismo tiempo, para aconsejar cómo corregir los defectos y advertir de la inmediata aplicación de la fase sancionadora.

7.2. Difusión de información sobre proyectos de investigación científica en el campo alimentario del programa comunitario FLAIR-FLOW

El objetivo de este programa es mejorar el flujo de información sobre los resultados de los proyectos de

investigación científica relativos a la calidad de los alimentos y tecnología alimentaria, a fin de facilitar la adopción de las innovaciones tecnológicas, todo ello orientado fundamentalmente a las pequeñas y medianas empresas, que son las que potencialmente tienen mayor desconocimiento de este área de trabajo.

La difusión de los principales proyectos para la industria alimentaria, que a continuación se relacionan, se ha realizado a través de *El Boletín* del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

- F-FE 58/92.—Calidad del aceite de oliva virgen.
- F-FE 57/92.—Seguridad de los alimentos: guía del usuario HACCP.
- F-FE 60/92.—Productos a base de cereales bajos en calorías.
- F-FE 91/93.—Nuevos tratamientos térmicos para productos a base de frutas.
- F-FE 92/93.—La alta calidad es la clave.
- F-FE 94/93.—Bacterias ácidolácticas en las industrias de alimentos.
- F-FE 104/93.—Sensores para higienización.
- F-FE 106/93.—Anhidrido sulfuroso: Influencia en la microbiología del vino.

7.3. Plan de asistencia técnica en formación profesional para la industria alimentaria

Las organizaciones firmantes del Acuerdo sobre Formación Profesional Continua en el sector de las Industrias de la Alimentación y Bebidas presentan al MAPA un «Plan de asistencia técnica en formación profesional para la industria alimentaria», con un presupuesto de 30.100.000 pesetas, solicitando acogerse a la Orden de 4 de julio de 1985, por la que se establecen subvenciones para Planes de Asistencia Técnica y Gestión a las industrias agroalimentarias.

El objetivo del Plan de Asistencia Técnica es informar de la existencia e importancia de los Acuerdos Nacionales de Formación Continua, ayudando a la realización de los Planes Formativos necesarios.

Para ello se programa la realización de las siguientes acciones:

1. *Elaboración de una metodología* para analizar y determinar las necesidades formativas de un sector o de una empresa. Antes de elaborar un Plan de Formación hay que saber qué tipo de deficiencias se tienen y su determinación no es fácil, cuando se

carece de experiencia. Para la elaboración de esta metodología se puede contar con los conocimientos acumulados por los centros de formación de las centrales sindicales, por los que puedan existir en organizaciones empresariales muy determinadas y por las acciones formativas realizadas por las empresas punteras que ya vienen realizando la formación profesional de forma habitual.

2. *Fomentar el contacto personal* con las distintas organizaciones y empresas para estimular la presentación de Planes.

3. Elaborar un *Censo de los Centros de Formación* disponibles, con indicación de los medios técnicos de que disponen.

7.4. Cursos de formación para la mejora de la calidad del aceite de oliva

En relación con el Plan de mejora de la calidad del aceite de oliva, esta Dirección General, en estrecha colaboración con las CC.AA., continuó impartiendo cursos de formación a personal técnico, maestros almazareros y gerentes de cooperativas.

Dichos cursos se impartieron en las siguientes localidades:

CURSOS DE PRIMER GRADO

Andalucía

- Olvera (Cádiz).
- Priego (Córdoba).
- Huelma (Jaén).
- Constantina (Sevilla).

Castilla-La Mancha

- Toledo.

Cataluña

- Borjas Blancas (Lérida).

Extremadura

- Don Benito (Badajoz).
- Plasencia (Cáceres).

Comunidad Valenciana

- Parcent-Orba (Alicante).
- San Jorge (Castellón).

CURSOS DE SEGUNDO GRADO (COMERCIALIZACIÓN)

Extremadura

- Trujillo (Cáceres).

Murcia

- Murcia.

Comunidad Valenciana

- San Mateo (Castellón).

En total se han dado 13 cursos, a los que han asistido 224 personas.

Previamente se celebró en Valsaín (Segovia) un Seminario de profesores para unificar criterios.

Además se puso en marcha, dentro del plan de mejora de la calidad del aceite de oliva, el programa de asistencia técnica a las almazaras, celebrándose la primera reunión del grupo de expertos creado al efecto, encargado de elaborar el protocolo de trabajo, en el que se plasmarán los puntos críticos del proceso productivo que influyen en la mejora de la calidad de los aceites obtenidos, así como de establecer un calendario de actuación de los técnicos que se contratarán al efecto, siendo dicho grupo el encargado también de analizar los distintos factores recopilados en las actuaciones de los técnicos y efectuar las recomendaciones necesarias para paliar las deficiencias del proceso de elaboración que repercuten negativamente en la calidad final.

IX. POLITICA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

IX.1. LA POLITICA SOCIOESTRUCTURAL DE LA UE Y SU APLICACION EN ESPAÑA

La reforma de los Fondos Estructurales se precisó el 24 de junio de 1988, cuando el Consejo adoptó el Reglamento (CEE) 2.052/88, que redefinía las funciones de los Fondos Estructurales estableciendo normas para alcanzar su eficacia y asegurar la coordinación de sus intervenciones, y el 19 de diciembre del mismo año, cuando aprobó los Reglamentos (CEE) 4.253/88 y la aplicación del anterior. El primero de los reglamentos mencionados recogía un mandato para su revisión, transcurridos cinco años desde la fecha de su aprobación.

El Consejo de Edimburgo, celebrado en diciembre de 1992, marcó las nuevas orientaciones a seguir por las intervenciones estructurales durante el período 1994-1999 y, en consecuencia, en julio de 1993 se produjo la aprobación de los nuevos reglamentos re-

lativos a las actuaciones de los fondos estructurales para la etapa 1994-1999, entre los que destacan:

- Reglamento (CEE) nº 2.080/93 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2.052/88, en lo referente al instrumento financiero de orientación de la pesca.
- Reglamento (CEE) nº 2.081/93 del Consejo, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2.052/88, relativo a las funciones de los fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes.
- Reglamento (CEE) nº 2.082/93 del Consejo, de 20 de julio de 1993, que modifica el Reglamento (CEE) nº 4.253/88, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento